



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.2)]

71/224. Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁸, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Resolución 69/15, anexo.



Desarrollo⁹ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³ y aguardando con interés la convocatoria y los resultados de la quinta reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebrará en Cancún (México) del 22 al 26 de mayo de 2017,

Recordando también la Declaración y el documento de examen que aprobó en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹⁴,

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones [54/225](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/203](#), de 20 de diciembre de 2000, [57/261](#), de 20 de diciembre de 2002, [59/230](#), de 22 de diciembre de 2004, [61/197](#), de 20 de diciembre de 2006, [63/214](#), de 19 de diciembre de 2008, y [65/155](#), de 20 de diciembre de 2010, [67/205](#), de 21 de diciembre de 2012, y [69/216](#), de 19 de diciembre de 2014,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁵,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹⁶, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Reafirmando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁷ proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸ y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁹ y la

⁹ Resolución [69/313](#), anexo.

¹⁰ Resolución [70/1](#).

¹¹ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹³ Resolución [69/283](#), anexos I y II.

¹⁴ Resolución S-22/2, anexo.

¹⁵ Resolución [60/1](#).

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas²⁰,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21²¹,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Observando que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales, como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

²⁰ *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

²¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la ordenación integrada de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando los importantes progresos realizados en la gobernanza oceánica regional gracias a la formulación del programa de acción estratégico del Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, refrendado por los ministros de 21 países de la región,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla y su contribución al desarrollo sostenible del mar Caribe,

Conocedora de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten su apoyo, incluida la asistencia financiera, técnica y

orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda, que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones regionales en la aplicación de ese plan de acción;

4. *Acoge con beneplácito también* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

5. *Acoge con beneplácito además* la puesta en funcionamiento a fines de 2016, por parte de la Comisión del Mar Caribe, de un banco de datos que tiene por objeto mejorar la gestión de cuestiones incipientes concretas de importancia crítica relacionadas con la sostenibilidad del mar Caribe mediante el intercambio de experiencias de gestión y datos sobre recursos de proyectos que incluyen, entre otras cosas, la predicción, el control y la gestión de las inundaciones de sargazos que afronta el Caribe;

6. *Acoge con beneplácito* la celebración de la séptima cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que tuvo lugar en Cuba el 4 de junio de 2016, y toma nota de la Declaración de La Habana, titulada “Unidos para un Caribe Sostenible²²”, y del Plan de Acción para 2016-2018²³, que constituyen instrumentos fundamentales para promover la conservación y el uso sostenible del mar Caribe;

7. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

8. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, así como de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por las actividades realizadas en tierra;

9. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en el septuagésimo tercer período de sesiones;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

²² [A/70/996](#), anexo I.

²³ *Ibid.*, anexo II.

11. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978²⁴;
12. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;
13. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;
14. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los peces *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una nueva amenaza a la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;
15. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;
16. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la ordenación, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;
17. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;
18. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años;
19. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Sunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;
20. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1341, núm. 22484.

21. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

22. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la ordenación sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

24. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el Plan de Acción para 2016-2018;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución que ponga de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible y contenga una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

*66ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2016*